



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.**

g. vean regulares para su mayor firmeza y duracion, a fin de q. quede vazo competente para el uso, y conueniente de las aguas q. por dho. Riacho caen al Rio, y m. q. en el, puedan construir, lugares comunes, ni humedores, ni otras conuenciones q. las g. vean bastantes para el uso de dhas. aguas a beneficio de los Dueños de dhas. Casar en el pago, y conuenio q. necesitaren de ellas, y con la obligacion de q. hayan de limpiar dha. boveda, y Conducho todo los años en el tiempo en q. generalmente se mordan las dos Arreguias mayores, y sus hijuelas; Con cuyas conuenciones, y las q. quedaren expresadas en el Mote de cada uno, se les haze gracia del dho. g. les va señalado, otorgandoles por dho. Señores las escripturas correspondientes de q. se han de pasar a la Costa Copias autorizadas a la Contaduría de esta Ciudad, para q. se anoten en los Libros y Papeles de ella, quedando así resuelto, y acordado por el Ayuntamiento en vista de la Cuenta dada por dho. Señores D. Juan de Rocamora, y

Gracia de dho. a Ant. Andujar

D. Luis Menchuron Revisores  
D. Don Juan Piquelme Revisor dio cuenta, como en fuerza de la Comision q. le esta conferida y se le refirió en diez de octubre del año pasado de setecientos cinquenta y dos, para reconocer la gracia q. solicitava Antonio Andujar maestro de Albergueria, se un sitio de cinquenta varas de largo, por la fuente que mira al Poniente, en un bancalete pequeño propio de este Ayuntamiento contiguo a otro del Com. y Religión de la V. ma Trinidad, y a la Alameda del Carmen, q. se havia de medir, con la carga de Turra Reales vellor de Censo perpetuo en cada un año; Dicho, no haverse puesto en execucion en aquel tiempo, por al-

